INVITACIÓN PÚBLICA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - MÍNIMA CUANTÍA

1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO/LÓGICO DE LA UPS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA.

La ejecución del objeto contractual está enmarcada dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, así:

Tabla No.1. Clasificación de los bienes incluidos dentro del proceso de contratación pública

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
25191503	MANTENIMIENTO UPS

1.1. ACTIVIDADES

El proponente se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato, de acuerdo con la siguiente descripción:

1.2. CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente y/o contratista seleccionado se obliga a entregar los elementos y a realizar las actividades conexas y complementarias con el fin de lograr su entrega a la entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

Tabla No.2. Ficha técnica de los bienes a incluidos dentro del proceso de contratación pública

<table>
<tr><th>Item</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td></td><td>
Mantenimiento preventivo y correctivo UPS 30 KVA ON LINE CON BANCO DE BATERÍAS, que incluye:

DATOS DE LA UPS :
<table>
<tr><td>UPS MODELO PWS30K</td><td>SERIAL No. R030KT7797</td></tr>
<tr><td>POTENCIA</td><td>30KVA / 24 KW</td></tr>
<tr><td>ENTRADA BYPASS 3 F-N-T</td><td>120/208 Vac</td></tr>
<tr><td>ENTRADA CARGADOR 3 F.</td><td>208 Vac</td></tr>
<tr><td>FRECUENCI IN /OUT</td><td>60 Hz</td></tr>
<tr><td>SALIDA 3F – N - T</td><td>120/208 Vac</td></tr>
<tr><td>CORRIENTE NOMINAL</td><td>83 Amp</td></tr>
<tr><td>VOLTAGE DC</td><td>204 Vdc</td></tr>
</table>
• Mantenimiento preventivo: El mantenimiento preventivo de la UPS, deberá incluir:
- Limpieza: Interna y externa de la UPS para eliminar polvo y suciedad.
- Inspección: Revisión visual de conexiones, componentes y partes mecánicas.
- Pruebas: Pruebas de descarga de baterías, verificación de voltajes, corrientes y parámetros de configuración.

• Mantenimiento Correctivo: El mantenimiento correctivo, será:

- Diagnóstico de fallas: Identificación del tipo y causa de la falla.
- Reparación: Reparación de componentes dañados o reemplazo de componentes.
- Ventilación: Revisión y reparación de sistemas de Ventilación si la UPS se sobrecalienta.
- Cambio de componentes: Reemplazo de baterías, filtros, condensadores u otros componentes que hayan alcanzado su vida útil o presenten fallas.

Sumado a lo anterior, también se requiere:

• Realizar pruebas con analizador de red monitoreo 48 horas, reparación tarjeta de potencia, pruebas de autonomía ups, tiempo de carga y descarga ups.
• Realizar mantenimiento de banco de baterías, pruebas de mantenimiento llave bypass externa e interna, ajuste de bornas en protecciones y bornas de la UPS, calibración parámetros tarjeta de control.
• Brindar garantía de 5 meses sobre mano de obra.
• Con relación a las piezas que se cambien, la garantía será la que ofrezca el fabricante.
</td><td>1</td></tr>
</table>

	• Las piezas deberán ser originales. **NOTA:** El mantenimiento preventivo y correctivo de la UPS de 30 kVA ON LINE con banco de baterías se realizará en **una única intervención técnica**, programada para una sola fecha, sin requerir cronograma ni actividades posteriores. De ahí que, al tratarse de una sola intervención, dicho mantenimiento debe estar respaldada por la garantía vigente, sin generar costos adicionales. Esta única intervención permitirá verificar el estado general del equipo, realizar ajustes necesarios y asegurar el buen funcionamiento del banco de baterías, previniendo riesgos que podrían afectar la continuidad del servicio o comprometer la integridad de los sistemas que dependen de esta fuente de energía.	

1.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- **CALCOMANIA O STICKERS**: El contratista deberá adherir una calcomanía, o sticker a la UPS, a través del cual dejará constancia de la fecha en la cual realiza el mantenimiento. El sticker o la calcomanía deberá especificar las características básicas del equipo como: marca, serie y placa de inventario, y deberá ser pre – impresos.

- **DIAGNOSTICO RESULTANTE**: El contratista deberá entregar un diagnóstico resultante sobre los mantenimientos realizados al equipo, donde indique en forma clara y detallada los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, además, esta deberá contener la información que se relaciona a continuación: a. Fecha en la que se prestó el servicio. b. Nombre de la Corporación. c. Dirección y teléfono donde se prestó el servicio. d. nombre del técnico que prestó el servicio. e. Especificar la garantía.
- Teniendo en cuenta que CORALINA mediante Resolución No. 461 del 14 de junio de 2013, adoptó la Política de Proveedores en el Marco de la Aplicación de la Estrategia de Compras Públicas Sostenibles del Estado Colombiano es necesario considerar en el presente proceso de contratación, criterios ambientales referentes a la generación de cadenas productivas verdes, trazabilidad ambiental y Reducción de impactos negativos en el ambiente. Así las cosas, la presente contratación contiene bienes priorizados por la Corporación como Compra Publica Sostenible, por lo tanto, los elementos biodegradables, ecológicos u orgánicos, deberán acreditar que cumplen con los requerimientos establecidos para tal fin.

- Garantizar que el suministro de los elementos sea oportuno, de acuerdo con las solicitudes que realice el supervisor del contrato.

- En caso de que el cumplimiento del contrato requiera entrega de productos o servicios, el oferente asumirá los costos de transporte, fletes que se causen con motivo del traslado de los bienes objeto del presente contrato hasta el lugar de entrega sin costo adicional, este es, en la Corporación ubicado en el Kilómetro 26, Barrio el Bight vía San Luis, San Andrés Isla.

- Entregar los documentos que acrediten el licenciamiento debidamente legalizado a nombre de la Entidad y del producto solicitado.

- Ofrecer la última versión del producto disponible en el mercado o la que la Entidad requiera y esté debidamente soportada.

- Con el fin de garantizar la idoneidad del oferente, el proponente deberá aportar un (1) certificado que lo autorice o avale como centro de servicio autorizado de mantenimiento de UPS por parte de cualquiera de los siguientes fabricantes:

  - Chicago Power Digital (CDP).
  - PowerSun

  El certificado que se aporte debe estar vigente a 2025. Debe contener método de verificación o dato de contacto de quien emite el documento; que permita su verificación. La Corporación, NO aceptará los auto certificados, es decir aquellos que sean suscritos por el mismo proponente.

  - El oferente deberá acreditar, como requisito habilitante, tener su domicilio principal en el lugar de ejecución del contrato, registrado ante Cámara de Comercio, en el que desarrolle sus actividades comerciales, entre ellas las que correspondan al objeto del contrato. Lo que debe constar en el certificado emitido por la Cámara de Comercio, sea el de existencia y representación legal o en el de registro mercantil de persona natural, atendiendo a la naturaleza del proponente.

Nota: La Corporación se permite indicar que, la UPS 30 KVA ON LINE CON BANCO DE BATERÍAS, objeto del presente proceso es marca PowerSun. Por lo cual, a fin de garantizar la integridad del equipo se estima pertinente

como medio para asegurar la idoneidad del proponente para cumplir con el objeto contractual, exigir que se encuentre certificado como autorizado o avalado por los fabricantes PowerSun y Chicago Power Digital..

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Del Contratista:

Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, tales como:

1. Entregar los bienes y/o prestar el servicio del objeto del contrato en los términos establecidos en el proceso y en la oferta presentada. Para lo cual, los bienes o servicios deberán ser entregados en la Corporación, ubicado en el Vía San Luis Kilómetro 26 barrio Bight o en el lugar que indique la Corporación.
2. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
3. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a CORALINA.
4. Mantener la calidad de los servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte de CORALINA, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.
5. Reemplazar los materiales que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por Coralina, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
6. Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
7. Avisar a CORALINA sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de CORALINA. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
8. Avisar a CORALINA sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.
9. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que CORALINA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
10. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes parafiscales y a la Seguridad Social cuando corresponda.
11. Proveer bienes de óptima calidad.
12. Aceptar los procedimientos administrativos que determine CORALINA para la ejecución del contrato
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta CORALINA, a través del Supervisor del Contrato.
14. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.
15. Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados.
16. En el evento de una devolución por parte del supervisor de elementos que presenten circunstancias tales como: defecto de fábrica, daño durante el transporte previa entrega del contratista vencimiento de los productos, especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas EL CONTRATISTA se obliga a suministrar nuevos materiales o elementos según las especificaciones requeridas por el supervisor.
17. Garantizar la calidad de los productos, servicios, bienes y/o elementos y que los mismos sean nuevos, no reciclados o usados y ofrecer las garantías exigidas en las condiciones técnicas.
18. Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 1° , Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012.
19. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

2.2. De CORALINA:

1. Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Verificar y recibir de EL CONTRATISTA el 100% de los bienes requeridos por CORALINA conforme a la Tabla 2.
3. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.

4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual.

2.3. PRODUCTO

El contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato deberá entregar el 100% de todos los bienes o servicios requeridos por la Corporación CORALINA conforme al objeto, alcance y condiciones técnicas indicadas en la Tabla N° 2.1, del documento de Estudios Previos.

3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre, contados a partir de la legalización del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, el cual se firmará una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y sea aprobada las garantías únicas a favor de CORALINA

El lugar de ejecución es el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Isla de San Andrés. Los bienes o servicios objeto del presente contrato deberán ser entregados o prestados en el Almacén de CORALINA, ubicado en la vía San Luís, Km 26 en la Isla de San Andrés.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

Después de analizar el objeto a contratar, sus características técnicas y realizar una comparación de los precios en el mercado, se estima que el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($9.766.666) M/CTE,** incluido todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Suma de dinero que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00164-25 de 18 de febrero de 2025 y Rubro Presupuestal I2999000200011220, denominado "Servicios de mantenimiento y reparación de..", emitido por el Jefe de Presupuesto de CORALINA.

Sin embargo, el presupuesto oficial se encuentra sin el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, por lo que las propuestas presentadas se evaluarán sin dicho gravamen.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual, so pena del rechazo de su propuesta.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago por valor total del contrato, previa entrega de los servicios adquiridos en virtud del contrato. Para el pago, es necesario que El CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

a) La factura de venta correspondiente, con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales.
b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual.
c) Certificación del Pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales o pago de Aportes Parafiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007,la Ley 1562 de 2012.

En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, y se realizarán de acuerdo a su disponibilidad.

Los precios de la propuesta se deben mantener fijos durante la ejecución del contrato.

- Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

- CORALINA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

- El PROPONENTE deberá tramitar aquellas devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva DIAN, sin responsabilidad alguna por parte de CORALINA o costo para ella.

- Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

5. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA ECONÓMICA Y LOS PRECIOS:

- **CORALINA** revisará las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente
- **CORALINA** aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso
- Los precios de la propuesta se deben mantener fijos durante la ejecución del contrato.
- Solo se pagarán los precios contratados, y por lo tanto no se reconocerá suma alguna por impuestos o reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad, previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
- CORALINA hará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.
- El PROPONENTE deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas a o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
- El PROPONENTE deberá tramitar aquellas devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la DIAN, sin responsabilidad alguna de CORALINA o costo para ella.
- Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de garantías únicas de cumplimiento en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del PROPONENTE, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar dichos conceptos.
- Las propuestas económicas deben ser presentadas sin incluir el impuesto de valor agregado (IVA) debido a que el bien o servicio requerido está destinado a entregarse o prestarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; por lo que se aplica la exención al impuesto establecido en en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.
- Los demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

6. CAUSALES DE RECHAZO O DECLARATORIA DEL PROCESO

6.1. Causales de rechazo:

6.1.1. Cuando la propuesta no esté ajustada y no abarque la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas y técnicas adicionales exigidas.
6.1.2. Cuando la propuesta no abarque la totalidad de las actividades y productos requeridos por CORALINA.
6.1.3. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial.
6.1.4. Cuando el oferente no presente propuesta económica.
6.1.5. Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial o incompleta, o se deje de incluir información o documentos que, de acuerdo con la Invitación Pública, se consideren necesarios tanto para la presentación como para la comparación de las propuestas.
6.1.6. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciere.
6.1.7. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas y/o jurídicas solicitadas en la presente Invitación Pública
6.1.8. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en la Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones legales.
6.1.9. Cuando el proponente se encuentre registrado o reportando en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, o en el de la Procuraduría General de la Nación o que cuente con un antecedente judicial.
6.1.10. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
6.1.11. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no son veraces o no corresponden con la realidad.
6.1.12. Cuando el proponente con el precio más bajo no subsane los requisitos habilitantes en el tiempo requerido por la Entidad.
6.1.13. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente ya sea directamente o por intermedio de otra persona o empresa.
6.1.14. Cuando la validez de la oferta económica sea inferior a la señalada en el estudio previo.
6.1.15. Cuando la propuesta este recibida por fuera de la fecha y hora indicada en la presente invitación pública.
6.1.16. Cuando la oferta técnica y económica presentada por el proponente no contenga la totalidad de la información requerida por la entidad en la presente invitación pública.

6.1.17. En los demás casos establecidos en la Ley.

6.2. Causales de declaratoria desierta:

6.2.1. Cuando no se presente ninguna oferta dentro del término establecido para la recepción de ofertas.
6.2.2. Cuando no se lograre la habilitación de ninguno de los oferentes que presentaron oferta.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II.

Nota: La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos de CORALINA contenidos en esta invitación pública. Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

7.1. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La Corporación en el evento en que se presenten circunstancias no previstas o cuando lo considere necesario, podrá expedir adendas cuyo término no podrá ser superior a la mitad del término inicialmente previsto para la recepción de ofertas, en todo caso, el plazo para su expedición deberá ser antes de la fecha prevista para la recepción de las mismas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los interesados podrán presentar su propuesta para este trámite contractual en el SECOP II. En consecuencia, las propuestas radicadas en lugares o buzones electrónicos distintos al antes mencionado, no serán tenidas en cuenta.

La propuesta deberá ir acompañada de la documentación soporte de los requisitos habilitantes exigidos.

9. CAPACIDAD JURÍDICA - DOCUMENTOS JURÍDICOS MÍNIMOS HABILITANTES

9.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la Carta de presentación de la Propuesta. La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

9.2. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA debidamente firmada por el proponente si es persona natural o por el representante legal, si es persona jurídica.

La información relativa a cada uno de los aspectos de la propuesta será aportada conforme se indica en la plataforma transaccional dispuesta en SECOP II para el presente proceso de selección y lo establecido en la invitación pública y el presente documento. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos

La propuesta se presentará en pesos colombianos, que es la moneda oficial colombiana, conforme lo señala la Ley 31 de 1992. La propuesta será RECHAZADA si se presentan valores en moneda extranjera.

9.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente que sea persona jurídica y/o persona natural deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario , para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **En caso de proponente persona jurídica** deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, según sea el caso.

- **En caso de proponente personas naturales**, para efectos de acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, lo podrán hacer por medio de certificado expedido por la EPS, fondo de

pensión y empresa prestadora de riesgos profesionales o por medio de la planilla única de pago del mes correspondiente a la fecha de la presente invitación pública.

El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA: LA CORPORACION CORALINA, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y **CORALINA** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

9.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

9.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

PERSONAS JURIDICAS

Si el proponente es una persona jurídica, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

9.6. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y este Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura.

9.7. OBJETO SOCIAL. -

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social del proponente, estén relacionados con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.8. CONSTITUCION Y VIGENCIA.

La Constitución de la persona jurídica proponente que participe en el proceso de mínima cuantía, será de por lo menos de un (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará a través del Registro Único de Proponentes. La duración de la persona jurídica proponente no podrá ser inferior al plazo de vigencia del Contrato y tres (3) años más. Las Cámaras de Comercio certificarán la vigencia o el término de duración de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que se encuentren matriculadas en el Registro Público Mercantil, teniendo como fundamento para la certificación, el acto de constitución o la última reforma estatutaria inscrita en el Registro Público".

9.9. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. -

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentar propuesta y contratar, mínimo por el valor ofertado.

9.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR. -

Los proponentes, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con CORALINA, de conformidad con la ley 80 de 1993. Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para tal efecto CORALINA verificara la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. CORALINA verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

Igualmente, el proponente deberá presentar declaración juramentada en la cual conste no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad que lo imposibilite para contratar con el Estado.

9.11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

9.12. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (Persona Natural)

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

9.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT).

En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar estos documentos.

9.14. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente persona natural y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legas; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

CORALINA podrá consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes fiscales.

9.15. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, el proponente persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

CORALINA podrá consultará y verificará en la página Web de la Contraloría General de la República los antecedentes fiscales.

9.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

CORALINA podrá consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

9.17. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato si resulta ser adjudicatario; es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.

9.18. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021[1], el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -..

- Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
- Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.
- Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, asi como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias

9.19. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.
Los consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán ser liquidadas o disueltas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1- Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es) o quien (es) haga (n) sus veces.

   Se deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

   El documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

   a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
   b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
   c) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que CORALINA le adjudique el

proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de CORALINA. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule CORALINA relacionados con la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

a) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este pliego de condiciones y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
b) Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permitan la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de CORALINA, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
d) CORALINA acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
e) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
f) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que CORALINA lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
g) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de CORALINA.
h) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

9.20. PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso ésta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la —Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros‖ la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la república de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

9.21. PROPONENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (PSF):

Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil, se requerirá:

a. Las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio en adelante —C.Co., según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación de que en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.
b. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.
c. El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.
d. Que la vigencia de la sociedad futura deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
e. Los integrantes de la promesa de sociedad futura, no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la misma, salvo expresa y previa autorización de la entidad.
f. Indicar la conformación de capital de la sociedad prometida, el cual deberá ser concordante con el porcentaje de participación del proponente plural.
g. Ningún integrante de la promesa de sociedad futura, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
h. Se deberá indicar el nombre de la promesa de sociedad futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
i. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
j. Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

10. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá presentar dos (2) certificados de cumplimiento de contratos y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso de selección.

Así mismo, cada uno de los contratos presentados deberá haberse ejecutado y terminado en su totalidad, para lo cual podrán anexar certificados de cumplimiento y/o actas de liquidación en los cuales se constate la correcta ejecución del contrato, igualmente el valor de cada uno de los contratos aportados deberá corresponder con mínimo el 70% del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

Para lo cual deberá anexar certificados de cumplimiento de contratos y/o actas de liquidación en donde conste la correcta ejecución del contrato.

Estas deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Objeto del contrato.
b) Valor.
c) Nombre o razón social del contratista
d) Nombre o razón social del contratante
e) Fecha de iniciación y terminación del contrato

Que la experiencia se haya adquirido en contratos ejecutados y/o facturas, cuyo objeto se enmarque en el objeto del presente proceso. Unicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

11. CAPACIDAD FINANCIERA.

Teniendo en cuenta que el pago del contrato se hará contra entrega de los productos recibidos en cumplimiento del objeto del mismo, es decir que no habrá lugar a anticipos para el desarrollo del contrato, así como la naturaleza de los bienes/servicios objeto del contrato, la Corporación no considera necesario la exigencia y/o verificación de la capacidad financiera del contratista, conforme a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

12. CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes en razón a la cuantía. De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021,en este proceso de selección LA SDP limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada, es decir que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de consorcio o unión temporal entre MIPYMES colombianas domiciliadas en Cundinamarca y que la cuantía del proceso sea inferior a 125.000 dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se hayan recibido solicitudes en dicho sentido de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales antes de la apertura del proceso.

La solicitud de limitación a MIPYMES se hará únicamente mediante la opción MENSAJES de la plataforma SECOP II.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La solicitud de limitación a MIPYMES deberá contener además de la solicitud clara de limitación a MIPYMES, lo siguiente:

- Acreditar la condición de MIPYME de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

- Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal.

La Entidad Estatal debe recibir por lo menos dos (2) manifestaciones de MiPymes nacionales para limitar la convocatoria.

13. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYME

SI CUMPLIDO EL PLAZO PARA LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES EL PROCESO ES LIMITADO, EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICION DE MIPYME SE HARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar:

Acreditar la condición de MIPYME, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal

14. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate a menor precio, CORALINA, aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. El artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 dispone lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

15. FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÒN

El Decreto 1082 de 2015, reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", modificatorio del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el entendido de incorporar una nueva modalidad de selección.

16. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Sin embargo, para la presente contratación y considerando su naturaleza y actividades se considera prudente la exigencia de garantías. Es por ello que EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Entidad Bancaria o en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables a la entidad con la cual se celebra el contrato)	Diez (10%) por ciento	Del valor total del contrato	El tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento	Del valor total del contrato	El tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez (10%) por ciento	Del valor total del contrato	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco (5%) por ciento	Del valor total del contrato	Por un monto del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.

17. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo que establece la ley para estos casos.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA, establece que la supervisión será ejercida por la Subdirección de Planeación o por quien el Director General (ordenador del gasto) designe por escrito.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Dado en San Andrés Isla, a los a los,

AREA QUE IMPULSA EL TRAMITE	ORDENADOR DEL GASTO
ORMA NEWBALL WILSON Subdirectora de Planeación y Desarrollo Institucional	**QUINCY BOWIE GORDON** Director General Ah-hoc

Proyectó: Daniela Rankin y Mario Forbes.
Aprobó: O.Newball -Aspectos Técnicos
Revisó: S. Mitchell __-Aspectos Jurídicos
Aprobó: K.Narvaez-Aspectos Jurídicos

